



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00145-00

En la demanda ejecutiva laboral de primera instancia, promovida por el señor WILLIAM DE JESÚS ACEVEDO CALLE contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., radicada bajo el No. 05-360-31-05-001-2021-00145-00, se ordena devolverla, para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación del auto, cumpla el requisito enunciado, so pena de rechazo:

1. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la codemandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A., en los términos del artículo 6° del decreto 806 de 2020, esto es, al correo dispuesto por esta como de notificación judicial notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, por cuanto fue enviado a una dirección distinta.
2. Decir si las agencias en derechos fijadas en segunda instancia a cargo de L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A., ya le fueron canceladas, pues omite hacer alusión a ellas en el hecho segundo (2°).
3. Aclarar por qué en el hecho tercero (3°) de la demanda afirma que no se le han pagado las sumas de dinero relacionadas en los hechos primero (1°) y segundo (2°), pero en las pretensiones al solicitar se libre mandamiento de pago por las agencias en derecho, únicamente lo pide frente a las fijadas a cargo de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. por concepto de excepciones previas en primera y segunda instancia, sin hacer referencia a las fijadas respecto de la sociedad L & D LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN S. A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A.

RADICADO N° 2021-00145-00

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 28, y 100 del CPTYSS y 422 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral; así como en virtud a lo contemplado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 092 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

